



❖ **ANEXO II: Reclamaciones recibidas a la lista provisional de baremación.**

BALLESTER CARRAL, ESTELA

| Aptdo. Reclamado | Sentido | Motivo |
|--|-------------|--|
| 2.4 "Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y FP específica" | DESESTIMADO | Los certificados Oficiales First Certificate in English de la University of Cambridge, así como el DELF del Ministère de Education Nationale de la République Française, no son "Certificados de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas", tal y como establece el Anexo I de la Orden ECD/39/2012 de 9 de mayo, orden de aplicación supletoria según lo establecido en la base octava de la Resolución de la Convocatoria Autonómica de 17/03/2014. |

○ DIAZ GUTIERREZ, MARIA DOLORES

| Aptdo. Reclamado | Sentido | Motivo |
|---------------------------------|----------|--|
| 1. "Experiencia docente previa" | ESTIMADO | Se reconocen como acreditados, mediante hoja de servicios, 13 años y 4 meses de experiencia. |

○ DIESTRO ZUNZUNEGUI, GONZALO

| Aptdo. Reclamado | Sentido | Motivo |
|--|-------------|---|
| 1. "Experiencia docente previa" | DESESTIMADO | La experiencia docente que alega no se computa ya que el certificado que aporta carece del visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, tal y como establece el Anexo I de la Orden ECD/39/2012 de 9 de mayo, orden de aplicación supletoria según lo establecido en la base octava de la Resolución de la Convocatoria Autonómica de 17/03/2014. |
| 2.4 "Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y FP específica" | DESESTIMADO | Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial y Formación Profesional específica se valorarán en caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, tal y como establece el Anexo I de la Orden |



| | | |
|--|--|--|
| | | <p>ECD/39/2012 de 9 de mayo, orden de aplicación supletoria según lo establecido en la base octava de la Resolución de la Convocatoria Autonómica de 17/03/2014.</p> <p>Este mismo Anexo I establece las titulaciones que computan como méritos no estando comprendida entre ellas el "Título de Bachiller".</p> |
|--|--|--|

o EGUREN GOMEZ, ISRAEL

| Aptdo. Reclamado | Sentido | Motivo |
|--|-------------|---|
| 2.4 "Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y FP específica" | DESESTIMADO | Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial y Formación Profesional específica se valorarán en caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, tal y como establece el Anexo I de la Orden ECD/39/2012 de 9 de mayo, orden de aplicación supletoria según lo establecido en la base octava de la Resolución de la Convocatoria Autonómica de 17/03/2014. |

o GOMEZ CALCERRADA DE LA TORRE, MARIANO

| Aptdo. Reclamado | Sentido | Motivo |
|----------------------------|-------------|--|
| 2.1 "Expediente académico" | DESESTIMADO | Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que éste se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico para cuerpos docentes de Grupo A2), tal y como establece el Anexo I de la Orden ECD/39/2012 de 9 de mayo, orden de aplicación supletoria según lo establecido en la base octava de la Resolución de la Convocatoria Autonómica de 17/03/2014. |



| | | |
|--|-------------|--|
| 2.4 "Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y FP específica" | DESESTIMADO | <p>En relación al "Cambridge English Level 1 Certificate in ESOL International", señalar que sólo se valoran las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, tal y como establece el Anexo I de la Orden ECD/39/2012 de 9 de mayo, orden de aplicación supletoria según lo establecido en la base octava de la Resolución de la Convocatoria Autonómica de 17/03/2014.</p> <p>En relación al Certificado de nivel Avanzado de Inglés de la EOI no puede ser tenido en cuenta por cuanto su obtención se ha producido con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.</p> <p>En relación al Título de Técnico Superior de Formación Profesional, éste no computa por tratarse del título alegado como requisito para ingreso en la función pública docente, tal y como establece el Anexo I de la Orden ECD/39/2012 de 9 de mayo, orden de aplicación supletoria según lo establecido en la base octava de la Resolución de la Convocatoria Autonómica de 17/03/2014.</p> <p>En relación al "Certificado de calificación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior" dará derecho a cursar los ciclos formativos de grado superior que en el mismo consten expresamente, y no a un título de "Técnico Superior de Formación Profesional", tal y como establece la orden ECI/944/2008 de 2 de abril.</p> |
| 2.5 "Formación permanente" | DESESTIMADO | <p>El primer curso no se debe puntuar al participar como Tutor y no como asistente.</p> <p>El tercer curso no se debe puntuar al no relacionarse con la especialidad a la que se opta.</p> <p>En consecuencia, únicamente debe puntuarse el</p> |



| | | |
|--|--|---|
| | | segundo curso ("Diseño y patronaje en 3D") con 0.10 puntos. |
|--|--|---|

o LAMANA GARCIA, SONIA VANESA

| Aptdo. Reclamado | Sentido | Motivo |
|---|----------|--|
| 2.3 "Otras titulaciones universitarias de carácter oficial" | ESTIMADO | Se reconoce como acreditada la posesión de un primer ciclo (Filología Italiana). |

o LARGO DIOS, DAVID

| Aptdo. reclamado | Sentido | Motivo |
|----------------------------|----------|--|
| 2.1 "Expediente académico" | ESTIMADO | Se reconoce como acreditada una nota media de 8,55 puntos. |

o LOPEZ ESCRIBANO, JORGE VENANCIO

| Aptdo. Reclamado | Sentido | Motivo |
|--|--------------------------|--|
| 1. "Experiencia docente previa" | ESTIMADO PARCIALMENTE | Se reconocen como acreditados 2 años y 7 meses de experiencia. El periodo comprendido entre el 08/10/2012 y el 20/06/2013 no se computa ya que el certificado carece del visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, tal y como establece el Anexo I de la Orden ECD/39/2012 de 9 de mayo, orden de aplicación supletoria según lo establecido en la base octava de la Resolución de la Convocatoria Autonómica de 17/03/2014. |
| 2.1 "Expediente académico" | ESTIMADO | Se reconoce como acreditada una nota media de 7,68 puntos. |
| 2.3 "Otras titulaciones universitarias de" | ESTIMADO | Se le reconocen como acreditadas dos titulaciones de segundo ciclo "Título de Profesor Superior Grado Superior de Música Especialidad Piano" y "Título de |



| | | |
|----------------------------|-------------|--|
| carácter oficial" | | Profesor Superior Grado Superior de Música Especialidad Solfeo Teoría de la Música Transposición y Acompañamiento" que por error se habían baremado en el apartado 2.4 como Títulos Profesionales de Música. |
| 2.5 "Formación permanente" | DESESTIMADO | No se observa error en este apartado. |

o MARTIN HERNANDEZ, JUAN JOSE

| Aptdo. Reclamado | Sentido | Motivo |
|---------------------------------|--------------------------|---|
| 1. "Experiencia docente previa" | ESTIMADO PARCIALMENTE | Se reconocen como acreditados 14 años y 1 mes de experiencia, correspondientes a los periodos acreditados mediante hoja de servicios. Los periodos acreditados mediante nombramientos y ceses no serán tenidos en cuenta ya que es requisito necesario la aportación de hoja de servicios tal y como establece el Anexo I de la Orden ECD/39/2012 de 9 de mayo, orden de aplicación supletoria según lo establecido en la base octava de la Resolución de la Convocatoria Autonómica de 17/03/2014. |
| 2.1 "Expediente académico" | DESESTIMADO | El expediente académico se valora, tal y como establece la base sexta de la Resolución de la Convocatoria Autonómica de 17/03/2014, que remite al Anexo X de la Orden EDC/39/2012 de 9 de mayo, una vez efectuada la nota media de la titulación alegada para el ingreso, 6.46 puntos en su caso, minorando en 5 la obtenida, resultando en su caso un total de 1.46 que es el resultado que refleja el baremo publicado. |



○ MAHUGO CARLES, YAGO

| Aptdo. reclamado | Sentido | Motivo |
|---|----------|--|
| 1. "Experiencia docente previa" 2. "Formación académica" 3. "Otros méritos" | ESTIMADO | Se reconocen como acreditados los méritos reflejados en el baremo del Anexo I. |

○ ORVIZ FERNANDEZ, PAULINO

| Aptdo. Reclamado | Sentido | Motivo |
|--|----------|--|
| 2.4 "Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y FP específica" | ESTIMADO | Se reconocen como acreditados los títulos de "Técnico Superior en Gestión Comercial y Márketing", "Técnico Superior en Gestión del Transporte" y "Técnico Superior en Secretariado". |

○ PEREZ BUESO, SALVADOR PABLO

| Aptdo. Reclamado | Sentido | Motivo |
|---------------------------------|----------|--|
| 1. "Experiencia docente previa" | ESTIMADO | Se reconocen como acreditados, mediante hoja de servicios, 7 meses de experiencia. |

○ QUINTANA ENRIQUEZ, YAIZA

| Aptdo. Reclamado | Sentido | Motivo |
|---------------------------------|-------------|---|
| 1. "Experiencia docente previa" | ESTIMADO | Se reconocen como acreditados, mediante hoja de servicios, 5 años de experiencia. |
| 2.1 "Expediente académico" | ESTIMADO | Se ha procedido a corregir el error, consignando la puntuación en créditos, ya que por error estaba consignada en puntos. |
| 2.5 "Formación permanente" | DESESTIMADA | Ya lo tenía reconocido en el baremo provisional. |



o RODRIGUEZ DEL RIO, MARIA ESTELA

| Aptdo. Reclamado | Sentido | Motivo |
|---------------------------------|-------------|--|
| 1. "Experiencia docente previa" | DESESTIMADO | Ya estaban reconocidos 2 años acreditados mediante hoja de servicios. El resto de servicios no se reconocen ya que sólo computan los servicios hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. |
| 2.5"Formación permanente" | DESESTIMADO | <p>Los cursos no valorados han sido descartados por los siguientes motivos recogidos en las Disposiciones Complementarias de la Orden ECD/39/2012 de 9 de mayo que a continuación se refieren:</p> <p>Tercera: Deberán aportarse traducidos al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efecto fuera del territorio de esa Comunidad, según queda establecido en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992. También deberán ser traducidos al castellano los documentos presentados en lenguas extranjeras mediante Traductor Jurado. En consecuencia, no serán valorados los documentos aportados en lenguas que no sean el castellano, salvo que se aporte su traducción.</p> <p>Sexta: Criterios relativos a los méritos de formación permanente:</p> <p>1. Para ser tenidos en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento del profesorado que se aleguen deberán haberse convocado u organizado por las Administraciones Educativas, Universidades públicas o privadas competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional los Centros de Profesorado y los Institutos de Ciencias de la Educación. Así mismo, se valorarán los cursos impartidos por entidades sin ánimo de lucro, que hayan sido inscritos en el</p> |



| | | |
|--|--|--|
| | | <p>registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones Educativas o, en su caso, debidamente homologados por estas Administraciones.</p> <p>3. No se baremarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas sin competencias en Educación, aún cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una Universidad.</p> <p>4. Sólo se valorarán los cursos, "Másters" o "Experto Universitario" relacionados con la especialidad a que se opta o con las enseñanzas transversales (Organización escolar, nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación).</p> |
|--|--|--|

o ROJAS CASABAL, CASILDA

| Aptdo. Reclamado | Sentido | Motivo |
|----------------------------|-------------|---|
| 2.1 "Expediente académico" | ESTIMADO | Se reconoce como acreditada una nota media de 8,868 puntos. El resultado que aparece en la baremación se obtiene aplicando el Anexo X de la Orden ECD/39/2012 de 9 de mayo, tal y como establece la base sexta de la Resolución de la Convocatoria Autonómica de 17/03/2014. |
| 2.5 "Formación permanente" | DESESTIMADO | El curso "La publicidad en el ámbito de la argumentación y de la persuasión" no computa ya que tiene una duración de 1,5 créditos y no serán valorados los cursos no inferiores a 3 créditos, tal y como establece el Anexo X de la Orden ECD/39/2012 de 9 de mayo al que hace referencia la base sexta de la Resolución de la Convocatoria Autonómica de 17/03/2014. |



o SABARIEGO RODRIGUEZ, MARIA

| Aptdo. Reclamado | Sentido | Motivo |
|--|--------------------------|--|
| 2.2.1 "Diploma de Estudios Avanzados/Suficiencia Investigadora/Máster" | DESESTIMADO | En base a la Disposición Complementaria Tercera del Anexo I de la Orden ECD/39/2012 de 9 de mayo, no se baremará como mérito el Certificado de Aptitud Pedagógica o el título/diploma que le haya sido exigido como requisito de ingreso para acreditar la formación pedagógica necesaria. |
| 2.4 "Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y FP específica" | DESESTIMADO | Sólo se valorarán los "Certificados de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas", tal y como establece el Anexo I de la Orden ECD/39/2012 de 9 de mayo, orden de aplicación supletoria según lo establecido en la base octava de la Resolución de la Convocatoria Autonómica de 17/03/2014. |
| 3.1 "Formación permanente" | ESTIMADO PARCIALMENTE | Revisada la documentación presentada por la interesada, se ratifica la valoración otorgada de 6 de os 7 cursos valorados, según lo establecido en las Disposiciones Complementarias de la Orden ECD/39/2012 de 9 de mayo, así como e Artículo 7.c de la Orden EDU/41/2009 de 28 de abril. Se modifica la valoración otorgada al curso certificado por el Sindicato Independiente de ANPE, denominado "Recursos Metodológicos y Didáctivos para la enseñanza de las Competencias Básicas en la Lengua Inglesa" pasando a ser valorado como un curso de los integrados en el apartado III - Otros Méritos, subapartado b), del Anexo-I baremo para la valoración de méritos para el ingreso en el curso de profesores de secundaria por el turno libre y de reserva de discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del reglamento aprobado por el RD 246/2007 de 23 de febrero. |



o SANCHO HERAS LIDIA

| Aptdo. Reclamado | Sentido | Motivo |
|----------------------------|-------------|---|
| 2.1 "Expediente académico" | DESESTIMADO | El baremo publicado no contempla puntuación por mejor expediente, sino únicamente el premio extraordinario en el doctorado, tal y como establece el Anexo I de la Orden ECD/39/2012 de 9 de mayo, orden de aplicación supletoria según lo establecido en la base octava de la Resolución de la Convocatoria Autonómica de 17/03/2014. |
| 2.5 "Formación permanente" | DESESTIMADO | Los cursos ON LINE se regulan por la orden EDU/41/2009 en su Artículo 7.c, por lo que la baremación de estos cursos sólo se computa con 10 horas semanales, por lo que 3 semanas son 30 horas. Respecto al Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre se desestima porque se trata de una institución no acreditada para la formación. |

o VAQUERO FERNANDEZ, ESTELA

| Aptdo. Reclamado | Sentido | Motivo |
|----------------------------|-------------|---|
| 2.1 "Expediente académico" | DESESTIMADO | Deberán aportarse traducidos al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efecto fuera del territorio de esa Comunidad, tal y como establece el Anexo I de la Orden ECD/39/2012 de 9 de mayo, orden de aplicación supletoria según lo establecido en la base octava de la Resolución de la Convocatoria Autonómica de 17/03/2014. |



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
Dirección Gral. de Personal y Centros
Docentes

○ VEGA REVUELTA, SILVIA MONICA

| Aptdo. Reclamado | Sentido | Motivo |
|---|----------|---|
| 2.3 "Otras titulaciones universitarias de carácter oficial" | ESTIMADA | Se reconoce como acreditado "Primer Ciclo Publicidad y Relaciones Públicas" y "Licenciatura en Publicidad y Relaciones Públicas". |